

Consultas a la Administración

Tratamiento fiscal del abono de la prima del seguro de responsabilidad civil profesional que realizan ahora los herederos de un arquitecto técnico fallecido en 2015.

Como en el IRPF, para determinar el rendimiento neto de actividades económicas en estimación directa, se aplican las normas del Impuesto sobre Sociedades, la deducibilidad de un gasto exige que esté correlacionado con los ingresos.

El gasto correspondiente a la prima de seguro mencionada, aunque el profesional ya no realice la actividad, puede declararse como gasto en dicha actividad, siempre que no hubieran sido deducidos a través de las dotaciones a las provisiones de riesgos y gastos.

Como en caso de fallecimiento del contribuyente todas las rentas pendientes de imputación deberán integrarse en la base imponible del último período impositivo que deba declararse, cada vez que la prima se devengue o se pague, según el criterio de imputación que tuviera el profesional, se podrá solicitar la rectificación de la autoliquidación de 2015 del fallecido para deducir el gasto en la misma.

D.G.T. N° V1640-17, 22 de junio de 2017

